

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 228/2017 Genómica de población para entender la historia de colonización y domesticación de un alga roja a lo largo de las costas del Pacífico



AUTORIZA A MARIE-LAURE GUILLEMIN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 DIC. 2017

RESOL. EXENTA Nº 4474

VISTO: Lo solicitado por Marie-Laure Guillemín mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 5.136 de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 228/2017, contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 228/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Genómica de población para entender la historia de colonización y domesticación de un alga roja a lo largo de las costas del Pacífico"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.560; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 5.136 de 2017, citado en Visto, Marie-Laure Guillemín solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Genómica de población para entender la historia de colonización y domesticación de un alga roja a lo largo de las costas del Pacífico"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 228/2017, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información y su propósito es generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Marie-Laure Guillemín, cédula de identidad N° 22.182.909-3, domiciliada Carpe Diem N° 1395, departamento N° 21, Alto Las Cruces, Valdivia, XIV Región de Los Ríos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia denominado "**Genómica de población para entender la historia de colonización y domesticación de un alga roja a lo largo de las costas del Pacífico**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en utilizar herramientas de genómica de población para poder estudiar en detalle la historia evolutiva del recurso pelillo **Gracilaria chilensis**.

3.- La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza durará 48 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyas zonas de estudio corresponde desde el límite norte de la III Región de Atacama hasta el límite sur de la X Región de Los Lagos, en puntos de muestreo donde se encuentre naturalmente el recurso pelillo **Gracilaria chilensis**, preferentemente entre dos y seis puntos por región, según propuesta que se encuentra contenida en los Términos Técnicos de Referencia.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá muestrear y extraer, con retención permanente, 250 kilos de la especie pelillo **Gracilaria chilensis**, lo que no supera el 2% del desembarque nacional del recurso durante la temporada de extracción anterior.

5.- Para el desarrollo de las actividades al interior de un área marina protegida o de un área de manejo de explotación de recursos bentónicos, la ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

6.- La peticionaria deberá informar con a los menos dos días hábiles de anticipación la fecha y localización exacta de las actividades a desarrollar, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, para su control y fiscalización.

7.- La solicitante deberá entregar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga, a lo menos, información de la obtención de muestras, de los materiales y método utilizados. Asimismo, deberá entregar una base de datos, en formato MS-EXCEL conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización. Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato shape el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al Dátum WGS-84 considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado a esta Subsecretaría, en el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, entregándose impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

8.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

10.- La peticionaria será la persona responsable de esta pesca de investigación.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcribase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/OLT

